

CÁCERES

Edicto

Don Raimundo Prado Bernabéu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cáceres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos con el número 151/1996, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Angeles Bueso Sánchez, contra don Santiago Hurtado Simón, sobre pagaré (cuantía 966.248 pesetas), en los que en trámite de ejecución de sentencia y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración pericial, el bien inmueble embargado al demandado don Santiago Hurtado Simón, que luego se describirá, señalándose para el remate el día 15 de julio de 1998, a las doce horas, en este Juzgado, sito en Cáceres, avenida de la Hispanidad, sin número, edificio «Ceres». En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez su celebración, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 9 de septiembre de 1998, a la misma hora e idéntico lugar; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se señala por tercera vez la celebración de la subasta para el día 5 de octubre de 1998, a la misma hora e idéntico lugar, sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene el ejecutante de tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de efectuar la consignación previa, todos los demás licitadores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1.140, clave 17, cuenta de expediente 151/1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo que sirve de base a la primera y segunda subasta, y el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda en la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá acreditarse haberse llevado a efecto por los licitadores en el acto de la celebración de la subasta.

Dichas consignaciones se devolverán sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos, se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste, se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

Segunda.—Que, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación previa referida en la condición anterior. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo

ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Quinta.—A instancias del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia tuviera que suspenderse la celebración de alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Octava.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 10.095.960 pesetas a que asciende el avalúo pericial de la finca que se saca a subasta.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Número 37. Vivienda, tipo E, en la planta sexta, sita en esta capital, en la avenida de Alemania, con acceso por la calle particular. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres número 1, en el libro 595, folio 82, finca número 32.753, inscripción tercera.

Dado en la ciudad de Cáceres a 6 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Raimundo Prado Bernabéu.—La Secretaria.—29.312.

CÁDIZ

Edicto

Doña Carmen González Castrillón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Cádiz,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 315/1996, instados por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Medialdea Wandossell, contra don Rafael González Suárez y otros, en reclamación de 15.336.276 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En dichos autos se ha acordado, por resolución del día de la fecha, sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiera postores en las anteriores, por término de veinte días cada una, el bien que luego se dirá.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los siguientes días y horas:

Primera subasta: Día 16 de octubre de 1998, a las doce horas.

Segunda subasta: Día 16 de noviembre de 1998, a las doce horas.

Tercera subasta: Día 16 de diciembre de 1998, a las doce horas.

Dichas subastas anunciadas se regirán por las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo que regirá para la primera subasta es de 27.000.000 de pesetas, que es el establecido en la escritura de constitución de la hipoteca; el tipo de la segunda subasta es un 25 por 100 menos del señalado para la anterior, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, en la primera y segunda subastas.

Segunda.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, para tomar parte en las mismas. En la tercera o ulteriores subastas que, en su caso, puedan cele-

brarse el depósito consistirá en, al menos, el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, previa acreditación de haberse efectuado la consignación antes dicha.

Cuarta.—Los rematantes podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca subastada, en la forma prevista en los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, el presente edicto servirá de notificación del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores, y terceros poseedores registrales y no registrales.

Octava.—Si cualquiera de los días señalados fuera inhábil o no pudiera celebrarse la subasta por causa de fuerza mayor, se entiende señalada la misma para el siguiente día hábil.

Bien objeto de subasta

Casa en calle Fernando García de Arboleya, antes de Viudas, número 124 antiguo y 8 moderno, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Cádiz, tomo 1.275, libro 339, folio 157, finca número 582-N.

Dado en Cádiz a 21 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, Carmen González Castrillón.—La Secretaria.—29.304.

CALAHORRA

Edicto

Doña Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 105/1998, a instancia de doña María Angeles Mateo Laguera, mayor de edad, vecina de Bilbao, calle Juan Ajuriaguerra, número 18, frente a la finca que luego se dirá, hipotecada por los deudores doña Carolina Inmaculada Magadan Mateos y otros dos, vecinos de Arnedo, en reclamación de cantidades adeudadas.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de la finca que al final se indica, las siguientes fechas y horas:

Primera subasta: Día 7 de septiembre de 1998, a las diez y quince horas.

Segunda subasta: Día 5 de octubre de 1998, a las diez y quince horas.

Y tercera subasta: Día 2 de noviembre de 1998, a las diez y quince horas.

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Calahorra, avenida Numanzia, número 26, 2.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto a la descripción del bien a subastar, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación,